

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 080-2026-GG-SISOL/MML

San Isidro, 01 JUN. 2026

VISTOS:

El Memorandum N° 1196-2026-OPP-SISOL/MML, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 113-2026-OAJ-SISOL/MML, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2342 y sus modificatorias, señalan que SISOL es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera y económica, cuyo objeto es brindar servicios integrales de salud y afines a la población, mediante modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas y de investigación, con participación pública y privada, a nivel nacional e internacional, brindando atenciones sociales, solidarias y otras que estime la institución;

Que, el artículo 30 del Estatuto, como el artículo 10 del Manual de Operaciones (MOP) del SISOL, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 009, de fecha 3 de julio de 2024, publicado el 5 del mismo mes y año, y sus modificatorias, en adelante "el MOP", establecen que el Gerente General es el Titular de la Entidad y como tal es su máxima autoridad administrativa, ejecutiva y representante legal; siendo una de sus funciones, expedir resoluciones en las materias propias de su competencia, tal como lo señalan el artículo 31, inciso p), del Estatuto y el artículo 11, inciso p), del MOP;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, establece las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que deben observar todos los niveles de gobierno y pliegos a nivel nacional sobre la materia;

Que, acorde con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la formalización de modificaciones presupuestarias es el acto mediante el cual se legalizan las variaciones (anulaciones y habilitaciones) realizadas en los créditos presupuestarios de una entidad. Este proceso asegura la transparencia, registra el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) y actualiza el marco legal para continuar la ejecución del gasto;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en los numerales 1 y 2 del numeral 45.1 del artículo 45 bajo comentario, referidas a las Modificaciones en el Nivel Institucional, Funcional y Programático;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aquellas que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el



Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; y, 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – "Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, de fecha 13 de diciembre de 2019, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2019, y sus modificaciones, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 186-2025-GG-SISOL/MML, de fecha 15 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Sistema Metropolitano de la Solidaridad para el año 2026, ascendente a la suma de S/ 312'567,646.00 (Recursos Directamente Recaudados), los que se desagregan en gastos corrientes y gastos de capital;

Que, con Memorándum N° 1196-2026-OPP-SISOL/MML, de fecha 18 de mayo de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que durante el mes de abril de 2026, se registraron setenta (70) notas de modificación presupuestaria en el SIAF Operaciones en Línea, en el nivel funcional programático, realizada en la fuente de financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, refiere a su vez que de las setenta (70) notas a nivel funcional programático, hubo cero (0) notas anuladas y cero (0) notas descartadas en el SIAF Operaciones en Línea, habiéndose aprobado en consecuencia 70 notas de modificación presupuestal a nivel funcional programático Tipo 3, las que son movimientos que se realizan dentro de una misma Unidad Ejecutora (U.E.) y consiste en anular fondos de una partida con menor prioridad y habilitar (transferir) esos recursos a otra partida que requiere mayor financiamiento, sin alterar el monto total aprobado de la entidad;

Que, dicho ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el monto total a formalizar correspondiente a las modificaciones presupuestarias en el nivel programático realizadas en el mes de abril de 2026, asciende a S/ 10'570,458.00 (Diez millones quinientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), que corresponde a la información registrada en el SIAF: Operaciones en Línea del SISOL (Código Entidad 500256), en la Fuente de Financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados, entre las categorías presupuestales 9001: Acciones Centrales y la 9002: Acciones Presupuestales que no resultan en producto. Siendo que el detalle de las Notas de Modificación Presupuestales de Abril de 2026, se encuentran detalladas en el Anexo N° 1 adjunto al Memorándum N° 1196-2026-OPP-SISOL/MML;

V° B°
Dr. Jorge Denis Beltrán Calderón
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

V° B°
Abg. Oscar Alejandro Galarza Salas Manrique
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

V° B°
Lic. SANDRA JOSSARY CHACÓN ESCOBEDO
Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

Que, las modificaciones presupuestarias del mes de abril 2026, conforme a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se realizaron según las medidas establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y acorde con las disposiciones citada del Decreto Legislativo N° 1440, toda vez que no se redujo o incrementó el presupuesto inicial aprobado en dichos clasificadores de gasto, salvo las habilitaciones que se realizan entre ellos y con cargo a ellos y que se detallan en el numeral 1.4 del Memorándum N° 1196-2026-OPP-SISOL/MML;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 113-2026-OAJ-SISOL/MML, de fecha 1 de junio de 2026, señala que la formalización de las modificaciones presupuestarias solicitadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, responden a las generadas entre las categorías presupuestarias que se describen en el Memorándum N° 1196-2026-OPP-SISOL/MML que a continuación se detallan:

- Por Categoría y actividad presupuestal: Estas son la Categoría 9001: Acciones centrales y la Categoría 9002: Asignaciones presupuestales que no resultan en producto, y su respectivas actividades, por fuente de financiamiento;
- Por Genérica de Gasto: Este análisis responde a modificaciones presupuestarias realizadas entre genéricas de gasto, es decir, al realizar una anulación en una genérica de gasto para otorgar un crédito por el mismo monto en una genérica de gasto diferente, se observa que durante el mes de abril de 2026, solo se realizaron modificatorias presupuestarias en el nivel funcional programático en la Fuente de Financiamiento 2.09 "Recursos Directamente Recaudados", como se describe y gráfica en el Cuadro N° 1 – Modificaciones Presupuestales por Genérica de Gasto – Abril 2026, contenido en el Memorándum N° 1196-2026-OPP-SISOL/MML, y;
- Por sub genérica detallada de gasto: En este segmento se agrupan todas las modificaciones realizadas entre las partidas de gasto que contengan alguna restricción presupuestaria, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, como se detalla en el Cuadro N° 2 "Modificaciones Presupuestales por Sub Genérica detallada de Gasto – abril 2026 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR)", contenido en el Memorándum N° 1196-2026-OPP-SISOL/MML;



Que, conforme a lo anterior, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la formalización, mediante resolución del titular de la entidad, de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático realizadas en el mes de abril de 2026, ya que responde a las modificaciones presupuestarias que se generan entre categorías presupuestarias, actividades y genéricas de gasto, sin incrementar el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), manteniéndose el equilibrio presupuestario, lo que permitió atender los requerimientos de gastos de los centros de costos, garantizando la oportuna atención de las necesidades de la entidad y el cumplimiento de metas y objetivos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, tal y como lo ha sustentado la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Memorándum N° 1196-2026-OPP-SISOL/MML;



De acuerdo a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas en el inciso p) artículo 31 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, aprobado por la Ordenanza N° 2342 y sus modificatorias, y el literal p) del artículo 11 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 009, de fecha 3 de julio de 2024, y sus modificatorias; acorde con las disposiciones de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, y del Decreto Legislativo N° 1440,

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático durante el mes de abril de 2026, conforme al Anexo N° 1, el mismo que contiene las "Notas de Modificación Presupuestaria – Abril 2026", elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Unidad de Sistemas y Procesos publique la presente resolución en el Portal Institucional del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL: www.sisol.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL

Dr. Jorge Denis Beltrán Calderón
GERENTE GENERAL

Anexo N° 1: Formalización de notas de Modificación Presupuestales – Abril 2026

Sub Genérica Detallada	Crédito	Rebaja	Diferencia
2.09 Recursos Directamente Recaudados	10,570,458	10,570,458	0
2.1.1.9 Gratificaciones	0		0
2.1.1.13 Contrato Administrativo de Servicios	940,000	940,000	0
2.1.3.1 Obligaciones del empleador (ESSALUD)	43,400	43,400	0
2.1.4.1 Gastos variables y ocasionales (Vacaciones truncas)	4,500	4,500	0
2.1.5.1 Pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudo	0	0	0
2.3.1.1 Alimentos y bebidas	86,600	13,790	72,810
2.3.1.2 vestuarios y textiles	131,320	50,000	81,320
2.3.1.3 Combustibles, carburantes, lubricantes y afines	5,250	4,000	1,250
2.3.1.5 Materiales y utiles	175,146	644,854	-469,708
2.3.1.6 Repuestos y accesorios	4,644	4,644	0
2.3.1.7 Enseres	0	0	0
2.3.1.8 Suministros medicos	88,460	250,670	-162,210
2.3.1.9 Materiales y útiles de enseñanza	0	0	0
2.3.1.10 Suministros para uso Agropecuario, Forestal y Veterinario	0	0	0
2.3.1.11 Suministros para mantenimiento y reparacion	83,800	83,800	0
2.3.1.99 Compra de otros bienes	327,950	0	327,950
2.3.2.1 Viajes	66,120	60,200	5,920
2.3.2.2 Servicios basicos, comunicaciones, publicidad y difusion	194,138	161,380	32,758
2.3.2.3 Servicios de limpieza, seguridad y vigilancia	848,574	2,746,604	-1,898,030
2.3.2.4 Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones	85,935	43,750	42,185
2.3.2.5 Alquileres de muebles e inmuebles	735,938	735,938	0
2.3.2.6 Servicios administrativos, financieros y de seguros	5,350	2,800	2,550
2.3.2.7 Servicios profesionales y tecnicos	2,434,725	2,538,318	-103,593
2.3.2.9 Locación de servicios relacionadas al rol de la entidad	1,078,200	1,078,200	0
2.4.1.3 Donaciones y Transferencias Corrientes a otras unidades del Gobierno	0	0	0
2.5.4.1 Pago de impuestos, Multas, Derechos Adm al Gob. Nacional	207,268	0	207,268
2.5.4.3 Pago de impuestos, Multas, Derechos Adm al Gob. Local	36,105	74,605	-38,500
2.5.5.1 Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales	0	0	0
2.6.3.1 Adquisicion de vehiculos	2,222,595	0	2,222,595
2.6.3.2 Adquisicion de maquinarias, equipo y mobiliario	754,184	941,735	-187,551
2.6.6.1 Adquisicion de maquinarias, equipo y mobiliario	10,256	147,270	-137,014
Total	10,570,458	10,570,458	0



Elaborado por: Oficina de Planificación y Presupuesto
Fuente: SIAF - SISOL (Código de entidad 500256)

